

Honorables:

MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR.

E. S. D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA.
Accionante: ASEO DEL NORTE S.A.S. E.S.P.
Accionado: JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.
Derechos Vulnerados: PETICIÓN.

MAURICIO MURIEL ESCOBAR, mayor de edad, con domicilio residencia en la ciudad de Valledupar, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.260.594, actuando como apoderado judicial de la empresa **ASEO DEL NORTE S.A.S. E.S.P.**, sociedad identificada con el Nit. 924.003.418-8, con domicilio principal en la ciudad de Valledupar, respetuosamente manifiesto a usted que en el ejercicio del Derecho de Tutela consagrado en el artículo 86 de nuestra Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, por medio de este escrito formulo Acción de Tutela contra el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**, con domicilio en la ciudad de Valledupar, cuyo juez titular es el Doctor **EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA**, a fin de que se ordene dentro de un plazo prudencial perentorio, en amparo del Derecho Fundamental de Petición de mi poderdante (Art. 23 C.P.) para que la accionada de respuesta derecho de petición presentado a través de correo electrónico el día 26 de abril de 2022.

HECHOS:

PRIMERO: El día 26 de abril de 2022 presente Derecho de Petición en Interés Particular ante el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

SEGUNDO: Transcurridos más de Un (1) mes desde la presentación del Derecho de Petición al mencionado juzgado, este no ha dado respuesta a la petición presentada en la mencionada fecha.

PETICIONES:

1. Que se ordene al juzgado accionado dar respuesta en un término perentorio a cada uno de los interrogantes y se me entreguen los documentos solicitados, correspondiente a:
 - a. Solicito a mis costas copia completa del expediente bajo el radicado No. 20-001-31-05-002-2010-00589-00, en donde figura como demandada la sociedad ASEO DEL NORTE S.A.S. E.S.P.

📍 Calle 60 Nro 18D - 481 Barrio 25 de Diciembre
☎ Telefax: (575) 585 04 02
Valledupar, Colombia

- b. Se me certifique la relación de los títulos judiciales en este proceso, en donde conste que monto fue retenido, el monto entregado al demandante y la devolución de los saldos a mi representada.
- c. Se certifique si a la fecha existen títulos a favor de la sociedad ASEO DEL NORTE S.A.S. E.S.P.
- d. Se certifique el estado actual del proceso bajo el radicado 20-001-31-05-002-2010-00589-00.

2. Las demás que considere el señor Juez.

DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO:

Con la omisión de actuar por parte del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR frente a la petición escrita presentada en fecha 21 de agosto de 2018, estimo se está violando el derecho fundamental el consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política que establece:

“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar se ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”.

El derecho fundamental que le asiste a toda persona para presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés particular y obtener pronta respuesta, para el caso presente, solicité entre otras, que se entregue información relacionada con el proceso bajo el radicado 20-001-31-05-002-2010-00589-00, en el que figura como demandada mi representada.

En estos términos el artículo 14 del CPACA modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Código éste que regula el procedimiento administrativo a que están sometidas las actuaciones de las autoridades públicas cuando cumplan funciones administrativas, ordena:

ARTÍCULO 14. TÉRMINOS PARA RESOLVER LAS DISTINTAS MODALIDADES DE PETICIONES. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.
2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

📍 Calle 60 Nro 18D - 481 Barrio 25 de Diciembre
☎ Telefax: (575) 585 04 02
Valledupar, Colombia

PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

El derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la C.P. es un derecho público subjetivo de la persona para acudir ante las autoridades con miras a obtener pronta contestación a una solicitud o queja. A diferencia de los términos y procedimientos jurisdiccionales, el derecho de petición es una vía expedita de acceso directo a las autoridades y la posibilidad de ésta de no contestar las reclamaciones o solicitudes que conlleva la configuración del fenómeno del silencio administrativo, no debe entenderse como vía expedita para el desconocimiento del núcleo esencial del derecho fundamental de petición.

La teoría del núcleo o contenido esencial de los derechos fundamentales es una garantía constitucional contra su vulneración. El núcleo esencial de un derecho fundamental puede definirse como el ámbito intangible del derecho cuyo respeto se impone a las autoridades y a los particulares.

En la ponderación de valores constitucionales requerida en cada caso, es necesario garantizar una especial “fuerza de resistencia” a los derechos fundamentales, representada en la teoría del núcleo esencial, frente a otros valores jurídicos consagrados en la Constitución, por lo cual, el ejercicio efectivo del derecho de petición supone el derecho a obtener una pronta respuesta o resolución. Las dilaciones indebidas en la tramitación y respuesta a una solicitud, constituye vulneración del derecho fundamental de petición, derecho que tampoco está, ni puede estar sometido a razones de trámite como volumen de solicitudes por resolver, orden de solicitudes, carencia de personal, etc. Toda vez que la Constitución Política contiene una escala de valores impide, salvo casos de extrema necesidad, conceder prioridad a un bien jurídico por encima de un derecho fundamental. La Constitución es normas de normas y la efectividad de los derechos fundamentales, tales como el de petición, en ningún caso puede ser anulada por razones de orden administrativo o procedimental.

De todo lo anteriormente expuesto es forzoso concluir que, la no respuesta oportuna por parte del **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR** a nuestra solicitud de fecha 26 de abril de 2022, constituye omisión violatoria de mi derecho fundamental de petición.

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD DE LA TUTELA:

Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 5 y 9 del Decreto 2591 de 1991, ya que lo que se pretende es que se garantice el Derecho fundamental de petición de la accionante y toda vez que, la petición consiste en una orden para que aquél respecto de quien solicita la tutela actúe o se abstenga de hacerlo según el inciso 2º Art. 86 de la C.P.: siendo únicamente aceptables como otros medios de defensa judicial, para fines de exclusión de la acción

de tutela, aquellos que resulten aptos para hacer efectivo el derecho, es decir, que no tiene tal carácter los mecanismos que carezcan de conducencia y eficacia jurídica para la real garantía del derecho.

La existencia de otro medio de defensa ha sido reiteradamente explicado por la H. Corte Constitucional, en el sentido de que no siempre que se presentan varios mecanismos de defensa, la tutela resulta improcedente. Es necesario además una ponderación de eficacia de los mismos a partir de la cual se concluya que alguno de los otros medios existentes, es tan eficaz para la protección del derecho fundamental como la acción de tutela misma y en tal sentido en la sentencia T-526 del 18 de septiembre de 1992 Sala Primera de revisión, manifestó:

“...Es claro entonces que el otro medio de defensa judicial a que alude el artículo 86 debe poseer necesariamente, cuando menos, la misma eficacia en materia de protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales que, por naturaleza tiene la acción de tutela. De no ser así, se estaría haciendo simplemente una burda y mecánica exégesis de la norma, en abierta contratación con los principios vigentes en materia de efectividad de los derechos y con desconocimiento absoluto del querer expreso del constituyente”.

FUNDAMENTO LEGAL DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA:

Fundamento la misma en los siguientes artículos:

- Artículos 14 y s.s. del CPACA.
- Artículos 23 y 86 de la Constitución Política.
- Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002).
- Decreto Reglamentario 2591 de 1991.

JURAMENTO:

Para los efectos de que trata el artículo 37 y 38 del Decreto 2591, manifiesto bajo juramento que, con anterioridad a esta acción no he promovido acción similar por los mismos hechos ni contra las mismas entidades.

PRUEBAS:

Téngase como pruebas conducentes:

1. Copia de la petición enviada mediante correo electrónico al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR en fecha 26 de abril de 2022. (contiene 1 folio).
2. Constancia de remisión del correo electrónico y acuse de recibo.

📍 Calle 60 Nro 18D - 481 Barrio 25 de Diciembre
☎️ Telefax: (575) 585 04 02
Valledupar, Colombia

ANEXOS:

1. Certificado de existencia y representación legal.

NOTIFICACIONES:

El accionado JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR en la Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura Plaza Alfonso López.
Correo electrónico: j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

La accionante **ASEO DEL NORTE S.A.S. E.S.P.**, en la Calle 60 No. 18D-481 en la ciudad de Valledupar.
Correo electrónico: notificaciones@interaseo.com.co

De Usted señor Juez,



MAURICIO MURIEL ESCOBAR.
C.C. No. 71.260.594.

Formulario: COMUNICACIONES ENVIADAS

Radicado: A010-01-202204260000000185

Fecha: 26/04/2022 10:29:31 a. m.

Usuario: apalacio

Empresa: ASEO DEL NORTE S.A.S E.S.P.

Fecha generación: 26/04/2022 10:31:33 a. m.



A010-01-202204260000000185

Señores:

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN EN INTERES PARTICULAR.

MAURICIO MURIEL ESCOBAR, con domicilio en la ciudad de Valledupar, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.260.594, actuando en mi condición de representante legal de la sociedad **ASEO DEL NORTE S.A.S. E.S.P.**, identificada con el Nit. 824.003.418-8, por medio del presente escrito de manera respetuosa presento DERECHO DE PETICIÓN EN INTERES PARTICULAR, con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Nacional, para que se expida un expediente judicial y se me dé información sobre el mismo.

1. Solicito a mis costas copia completa del expediente bajo el radicado No. 20-001-31-05-002-2010-00589-00, en donde figura como demandada la sociedad ASEO DEL NORTE S.A.S. E.S.P.
2. Se me certifique la relación de los títulos judiciales en este proceso, en donde conste que monto fue retenido, el monto entregado al demandante y la devolución de los saldos a mi representada.
3. Se certifique si a la fecha existen títulos a favor de la sociedad ASEO DEL NORTE S.A.S. E.S.P.
4. Se certifique el estado actual del proceso bajo el radicado 20-001-31-05-002-2010-00589-00.

Afectos de obtener la documentación mencionada, solicito me informe el valor los gastos requeridos para este trámite.

ANEXOS:

Se anexa al presente derecho de petición, Certificado de existencia y representación legal de la sociedad ASEO DEL NORTE S.A.S. E.S.P.

NOTIFICACIONES:

Recibo notificaciones en la Calle 60 No. 18D-481 de la ciudad de Valledupar o través del correo electrónico notificaciones@interaseo.com.co

Atentamente,

MAURICIO MURIEL ESCOBAR.

C.C. No. 71.260.594.

Representante legal.

📍 Calle 60 Nro 18D - 481 Barrio 25 de Diciembre
☎️ Telefax: (575) 585 04 02
Valledupar, Colombia

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/04/2022 - 14:18:56
Recibo No. S000598571, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wuqhAuCqR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ASEO DEL NORTE S.A.S E.S.P.
Nit : 824003418-8
Domicilio: Valledupar

MATRÍCULA

Matrícula No: 59314
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2000
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Cl 60 18 d 481 - 25 de diciembre
Municipio : Valledupar
Correo electrónico : notificaciones@interaseo.com.co
Teléfono comercial 1 : 5743018
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Cr 38 10 36 ed milenio of 907
Municipio : Medellín
Correo electrónico de notificación : notificaciones@interaseo.com.co
Teléfono para notificación 1 : 3259970
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2079 del 30 de noviembre de 2000 de la Notaria 2a De Valledupar , inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2000, con el No. 11139 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 6841 del 20 de noviembre de 2003 de la Notaria 12 de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2003, con el No. 13306 del Libro IX, se reforma de estatutso: Modificacion del objeto social de la sociedad ase del norte S.A. E.S.P.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/04/2022 - 14:18:56
Recibo No. S000598571, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wuqhAuCqR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2617 del 14 de octubre de 2015 de la Notaria Segunda de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de noviembre de 2015, con el No. 29503 del Libro IX, se reforma de estatutos: Ampliación del término de duración de la sociedad

Por Acta No. 025 del 06 de agosto de 2020 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2020, con el No. 42528 del Libro IX, se inscribió De sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la sociedad ASEO DEL NORTE S.A.S. E.S.P. tiene como objeto social principal todas las actividades relacionadas a continuación:

*la prestación del servicio público domiciliario de aseo y sus actividades complementarias, tanto a nivel nacional como internacional, entre las cuales se encuentran la recolección y el transporte de residuos, su transferencia, separación, tratamiento o transformación y aprovechamiento, su disposición final, el barrido y limpieza de vías y áreas, los diseños y construcciones de carácter civil, mecánico y ambiental requeridos bajo las actividades relacionadas, la gestión comercial y financiera relacionada con las actividades citadas, estudios ambientales y civiles relacionados con la gestión ambiental y el saneamiento básico, como a su vez la prestación de todos aquellos servicios públicos o privados relacionados con el saneamiento básico.

*la prestación integral del servicio de disposición final de residuos generados en el sistema de aseo y todas las que sean complementarias a la prestación del servicio público,

*todas las actividades necesarias o convenientes a lograr la organización que le permita atender la prestación de los servicios públicos.

*concertar operaciones de fiducia underwriting o cualquier otra modalidad que tienda a facilitar la suscripción y pago de las acciones, contratar las asesorías necesarias para la organización y puesta en marcha de la empresa, gestionar los permisos. Créditos y demás trámites requeridos para el cabal cumplimiento de los fines sociales.

*la sociedad podrá: a) adquirir, enajenar, administrar, constituir, conservar, gravar, mejorar, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier otro título toda clase de bienes muebles e inmuebles, necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines: b) girar, aceptar, otorgar, ceder, negociar, cobrar, descontar y dar en prenda o garantía toda clase de títulos valores y demás efectos civiles y comerciales: c) comprar y vender acciones, bonos, documentos de deuda pública, emitidos por empresas o entidades de cualquier naturaleza, mediante operaciones que deberán hacerse sin ánimo especulativo. Celebrar con compañías aseguradoras operaciones relacionadas con la protección de los bienes propios o de aquellos cuya tenencia detecte, a cualquier título: d) transigir, desistir y apelar a la decisión de árbitros o amigables componedores o de expertos, en los asuntos que tengan interés frente a terceros, a los accionistas, a los administradores y demás funcionarios o trabajadores de la sociedad. e) contratar servicios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; f) tomar dinero en mutuo con garantía si es el caso. g) con autorización de la Asamblea de accionistas, la sociedad podrá formar parte de otras sociedades, siempre y cuando que el giro de sus negocios sea similar, afín o complementarias o que tenga relación directa con el objeto de la sociedad, o fuere Útil para el mejor desarrollo de su objeto social. h) garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas, o depósitos sus propias

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/04/2022 - 14:18:56
Recibo No. S000598571, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wuqhAuCqR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

obligaciones, aceptar, negociar, ceder o endosar títulos de obligaciones privadas, así como celebrar el contrato de cuenta corriente y realizar todas las operaciones propias del giro bancario. i) adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar contratos y permisos de concesiones para la realización de su objeto social principal con terceras personas. j) garantizar, con la autorización previa de la Asamblea de accionistas, obligaciones de terceros. k) asociarse en desarrollo de su objeto social, con personas nacionales o extranjeras o formar consorcios o uniones temporales con ellas para la presentación de propuestas en desarrollo de su objeto, en invitaciones y licitaciones públicas o privadas.

*desarrollar cualquier actividad lícita en Colombia y en el exterior.

parágrafo 1. Se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o comercialmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	20.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 5.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 50.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 5.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 50.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 5.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: La administración directa y la representación legal de la sociedad estará a cargo de un (1) representante legal principal y dos (2) representantes legales suplentes, quienes, al obrar, individual o conjuntamente, en casos o contratos de cualquier naturaleza que llegare a ejecutar o celebrar la sociedad, obliga a esta. Los representantes legales principal y suplente duraran en sus funciones indefinidamente y podrán ser removidos libremente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del representante legal principal y suplentes: Son funciones, atribuciones y obligaciones del representante legal principal y suplentes, a quienes les corresponde el uso exclusivo de la razón social, las siguientes:

1. Administrar y representar legalmente la sociedad;
2. Cumplir y ejercer las determinaciones de la Asamblea General
3. Constituir apoderados judiciales especiales y facultarlos para representar a la sociedad en los litigios que promueva o se le promuevan;
4. Constituir apoderados especiales extrajudiciales y otorgarles las facultades que considere



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/04/2022 - 14:18:56
Recibo No. S000598571, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wuqhAuCqR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- necesarias para el cumplimiento del objeto social;
5. Ejecutar todos los actos y celebrar los contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social y el representante legal principal deberá solicitar autorización y aprobación previa de la Asamblea de accionistas para aquellos cuya cuantía exceda el equivalente en pesos Colombianos a la suma de cien salarios mínimos legales mensuales vigentes Colombianos (100 salmo), para los representantes legales suplentes deberán solicitar autorización y aprobación previa de la Asamblea de accionistas para aquellos cuya cuantía exceda el equivalente en pesos Colombianos a la suma de diez salarios mínimos legales mensuales vigentes Colombianos (10 salmo);
 6. Convocar a la Asamblea General de acuerdo con los estatutos;
 7. Cuidar del recaudo e inversión de los fondos de la sociedad;
 8. Presentar a la Asamblea General los estados financieros, junto con sus notas, cortados al fin de cada ejercicio, con los dictámenes sobre ellos y los demás informes emitidos por el revisor fiscal; el informe de gestión sobre la evolución de los negocios y la situación financiera, económica, administrativa y jurídica de la sociedad; y el proyecto de distribución de utilidades y los demás documentos anexos exigidos por la ley;
 9. Preparar los presupuestos anuales; los flujos de fondos, los programas de inversión y los estudios económicos de la sociedad y someterlos a la aprobación de la Asamblea de accionistas;
 10. Nombrar y remover libremente los funcionarios cuyo nombramiento y remoción no estén atribuidos a otro órgano;
 11. Informar a la Asamblea de accionistas sobre los nombramientos que produzca y sobre las asignaciones respectivas;
 12. Previa autorización de la Asamblea de accionistas, avalar obligaciones de terceros, suscribirlas como fiador, codeudor y/o garante y/o deudor solidario, en Colombia o fuera de ella;
 13. Otorgar poderes especiales amplios y suficientes, así como revocarlos, con el fin de que se adelante la representación de la sociedad en la totalidad de las actuaciones administrativas y/o judiciales de la sociedad ante entidades de orden público y autoridades competentes, así como en la totalidad de las actuaciones ante entidades de orden privado.
 14. Adquirir, enajenar a cualquier título bienes muebles, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título precario.
 15. Previa autorización de la Asamblea de accionistas, adquirir, enajenar a cualquier título bienes inmuebles, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título precario, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza y por su destino.
 16. Comparecer en todos los procesos en que tenga interés la sociedad; desistir, interponer todo género de recursos y ejercer todos los actos procesales que le confiere la ley.
 17. Transigir y conciliar los negocios sociales y someterlos a cualquier mecanismo de solución alternativo de conflictos y arbitramentos
 18. Recibir en mutuo, hacer depósitos en bancos, girar, extender, protestar, endosar, pagar, negociar cheques, letras, pagares, bonos, cartas de porte, facturas cambiarias, certificados negociables o bonos de prenda y cualesquiera otros títulos valores.
 19. Aceptar y/o ceder créditos; novar obligaciones; adquirir en el país o en el exterior equipos adecuados para el cumplimiento del objeto social, adquirir en el país y/o en el exterior artículos o productos para comercializarlos.
 20. Recibir bienes bajo la modalidad de leasing o arrendamiento financiero.
 21. Previa autorización de la Asamblea de accionistas, otorgar poderes generales.
 22. En general ejecutar los actos y celebrar todos los contratos de orden civil, comercial, administrativo, laboral o tributario que sean necesarios para la realización de los fines sociales, siempre que estén comprendidos dentro del objeto social y/o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la compañía.

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 01/04/2022 - 14:18:56
 Recibo No. S000598571, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wuqhAuCqR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Parágrafo primero: Exclusivamente el representante legal principal podrá: Celebrar contratos para la constitución de sociedades comerciales de cualquier tipo, en los cuales la sociedad participe como socio o accionista y celebrar contratos para la constitución de consorcios o uniones temporales o cualquier tipo de asociación en la que se incluya a la sociedad, lo anterior previa autorización de la Asamblea de accionistas.

Parágrafo segundo: Exclusivamente el representante legal principal podrá suscribir contratos con entidades bancarias de cuenta de ahorros y/o cuenta corriente.

Parágrafo tercero: La representación legal de la compañía para asuntos judiciales y ante las ramas judicial y ejecutiva del poder público, la rama legislativa y organismos de control, ante el ministerio público, la fiscalía general de la nación y los organismos de control fiscal la sociedad tendrá un (01) abogado, designado como representante legal para asuntos judiciales por la Asamblea General de accionistas para este fin, por término indefinido, pudiendo removerlo en cualquier momento. La representación será amplia y suficiente y otorga además las facultad de representar a la compañía en audiencias de conciliación e interrogatorios de parte, así como en las audiencias de conciliación de la jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral, en trámite de asuntos relacionados con el régimen de insolvencia empresarial, en especial lo concerniente con acuerdos de reestructuración, procesos de reorganización, procesos de liquidación judicial, liquidación obligatoria y procesos de insolvencia transfronteriza y concursales contemplados en la Ley 1116 de 2006, así como en las leyes que la modifiquen o sustituyan. La Asamblea General de accionistas podrá limitar la representación del representante legal judicial, cuando así lo estime conveniente, delimitándola a determinada materia.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 025 del 06 de agosto de 2020 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2020 con el No. 42528 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN MANUEL GOMEZ MEJIA	C.C. No. 79.484.661
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MAURICIO MURIEL ESCOBAR	C.C. No. 71.260.594
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ALEJANDRA MARIA PRENTT RINCON	C.C. No. 52.427.647
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	PIEDAD CECILIA OTALVARO OCHOA	C.C. No. 43.030.863

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 025 del 06 de agosto de 2020 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2020 con el No. 42527 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ADRIANA MARIA OSORIO HINCAPIE	C.C. No. 43.532.845	44140-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	NOEL ORTIZ LESMES	C.C. No. 77.006.488	27669-T

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/04/2022 - 14:18:56

Recibo No. S000598571, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wuqhAuCqR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 6841 del 20 de noviembre de 2003 de la Notaria 12 Medellín	13306 del 16 de diciembre de 2003 del libro IX
*) E.P. No. 2617 del 14 de octubre de 2015 de la Notaria Segunda Valledupar	29503 del 06 de noviembre de 2015 del libro IX
*) Acta No. 025 del 06 de agosto de 2020 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas	42528 del 28 de septiembre de 2020 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: E3811
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ASEO DEL NORTE SA ESP
Matrícula No.: 59315
Fecha de Matrícula: 30 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Cl 60 18d 481 - 25 De Diciembre
Municipio: Valledupar

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/04/2022 - 14:18:57
Recibo No. S000598571, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wuqhAuCqR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$22,354,228,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : E3811.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

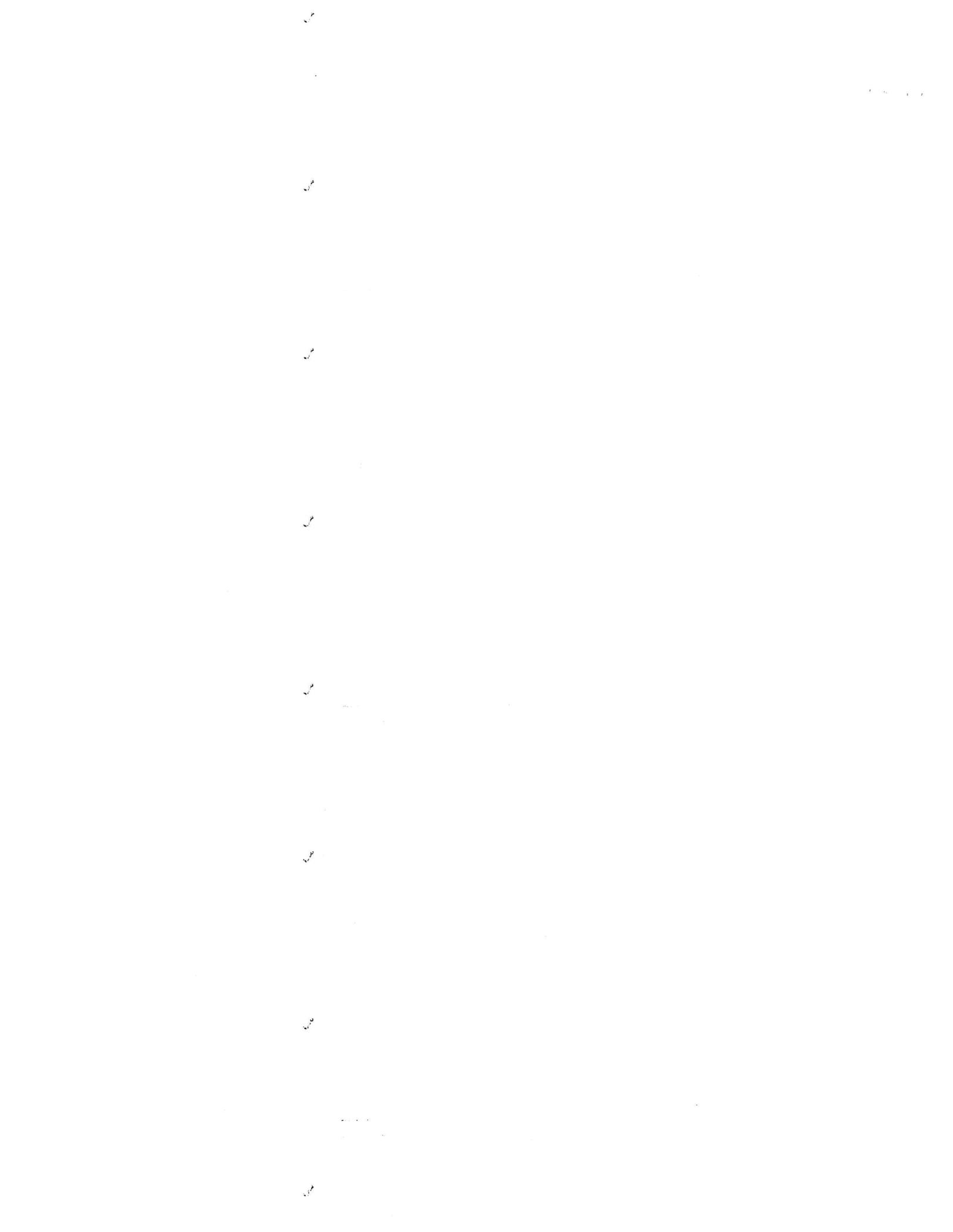
La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

ESPACIO LIBRE EN BLANCO



DERECHO DE PETICIÓN EN INTERES PARTICULAR

Notificaciones <notificaciones@interaseo.com.co>

Mar 26/04/2022 10:50

Para: Juzgado 02 Laboral Circuito - Cesar - Valledupar <j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Julian Acuña <jacuna@interaseo.com.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

000185-DERECHO DE PETICIÓN - ASEO DEL NORTE.pdf;

Señores:

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN EN INTERES PARTICULAR.

MAURICIO MURIEL ESCOBAR, con domicilio en la ciudad de Valledupar, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.260.594, actuando en mi condición de representante legal de la sociedad **ASEO DEL NORTE S.A.S. E.S.P.**, identificada con el Nit. 824.003.418-8, por medio del presente escrito de manera respetuosa presento DERECHO DE PETICIÓN EN INTERES PARTICULAR, con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Nacional, para que se expida un expediente judicial y se me dé información sobre el mismo.

1. Solicito a mis costas copia completa del expediente bajo el radicado No. 20-001-31-05-002-**2010-00589-00**, en donde figura como demandada la sociedad ASEO DEL NORTE S.A.S. E.S.P.
2. Se me certifique la relación de los títulos judiciales en este proceso, en donde conste que monto fue retenido, el monto entregado al demandante y la devolución de los saldos a mi representada.
3. Se certifique si a la fecha existen títulos a favor de la sociedad ASEO DEL NORTE S.A.S. E.S.P.
4. Se certifique el estado actual del proceso bajo el radicado 20-001-31-05-002-**2010-00589-00**.

Afectos de obtener la documentación mencionada, solicito me informe el valor los gastos requeridos para este trámite.

ANEXOS:

Se anexa al presente derecho de petición, Certificado de existencia y representación legal de la sociedad ASEO DEL NORTE S.A.S. E.S.P.

NOTIFICACIONES:

Recibo notificaciones en la Calle 60 No. 18D-481 de la ciudad de Valledupar o través del correo electrónico notificaciones@interaseo.com.co

Atentamente,

MAURICIO MURIEL ESCOBAR.

C.C. No. 71.260.594.

Representante legal.

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/06/2022 - 15:18:27
Recibo No. S000615197, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W8kkC2pxuE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ASEO DEL NORTE S.A.S E.S.P.
Nit : 824003418-8
Domicilio: Valledupar

MATRÍCULA

Matrícula No: 59314
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2000
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Cl 60 18 d 481 - 25 de diciembre
Municipio : Valledupar
Correo electrónico : notificaciones@interaseo.com.co
Teléfono comercial 1 : 5743018
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Cr 38 10 36 ed milenio of 907
Municipio : Medellín
Correo electrónico de notificación : notificaciones@interaseo.com.co
Teléfono para notificación 1 : 3259970
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2079 del 30 de noviembre de 2000 de la Notaria 2a De Valledupar , inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2000, con el No. 11139 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 6841 del 20 de noviembre de 2003 de la Notaria 12 de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2003, con el No. 13306 del Libro IX, se reforma de estatutso: Modificacion del objeto social de la sociedad ase del norte S.A. E.S.P.

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha expedición: 01/06/2022 - 15:18:27

Recibo No. S000615197, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W8kkC2pxuE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2617 del 14 de octubre de 2015 de la Notaria Segunda de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de noviembre de 2015, con el No. 29503 del Libro IX, se reforma de estatutos: Ampliación del término de duración de la sociedad

Por Acta No. 025 del 06 de agosto de 2020 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2020, con el No. 42528 del Libro IX, se inscribió De sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la sociedad ASEO DEL NORTE S.A.S. E.S.P. tiene como objeto social principal todas las actividades relacionadas a continuación:

*la prestación del servicio público domiciliario de aseo y sus actividades complementarias, tanto a nivel nacional como internacional, entre las cuales se encuentran la recolección y el transporte de residuos, su transferencia, separación, tratamiento o transformación y aprovechamiento, su disposición final, el barrido y limpieza de vías y áreas, los diseños y construcciones de carácter civil, mecánico y ambiental requeridos bajo las actividades relacionadas, la gestión comercial y financiera relacionada con las actividades citadas, estudios ambientales y civiles relacionados con la gestión ambiental y el saneamiento básico, como a su vez la prestación de todos aquellos servicios públicos o privados relacionados con el saneamiento básico.

*la prestación integral del servicio de disposición final de residuos generados en el sistema de aseo y todas las que sean complementarias a la prestación del servicio público,

*todas las actividades necesarias o convenientes a lograr la organización que le permita atender la prestación de los servicios públicos.

*concertar operaciones de fiducia underwriting o cualquier otra modalidad que tienda a facilitar la suscripción y pago de las acciones, contratar las asesorías necesarias para la organización y puesta en marcha de la empresa, gestionar los permisos. Créditos y demás trámites requeridos para el cabal cumplimiento de los fines sociales.

*la sociedad podrá: a) adquirir, enajenar, administrar, constituir, conservar, gravar, mejorar, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier otro título toda clase de bienes muebles e inmuebles, necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines: b) girar, aceptar, otorgar, ceder, negociar, cobrar, descontar y dar en prenda o garantía toda clase de títulos valores y demás efectos civiles y comerciales: c) comprar y vender acciones, bonos, documentos de deuda pública, emitidos por empresas o entidades de cualquier naturaleza, mediante operaciones que deberán hacerse sin ánimo especulativo. Celebrar con compañías aseguradoras operaciones relacionadas con la protección de los bienes propios o de aquellos cuya tenencia detecte, a cualquier título: d) transigir, desistir y apelar a la decisión de árbitros o amigables componedores o de expertos, en los asuntos que tengan interés frente a terceros, a los accionistas, a los administradores y demás funcionarios o trabajadores de la sociedad. e) contratar servicios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; f) tomar dinero en mutuo con garantía si es el caso. g) con autorización de la Asamblea de accionistas, la sociedad podrá formar parte de otras sociedades, siempre y cuando que el giro de sus negocios sea similar, afín o complementarias o que tenga relación directa con el objeto de la sociedad, o fuere útil para el mejor desarrollo de su objeto social. h) garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas, o depósitos sus propias

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/06/2022 - 15:18:27
Recibo No. S000615197, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W8kkC2pxuE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

obligaciones, aceptar, negociar, ceder o endosar títulos de obligaciones privadas, así como celebrar el contrato de cuenta corriente y realizar todas las operaciones propias del giro bancario. i) adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar contratos y permisos de concesiones para la realización de su objeto social principal con terceras personas. j) garantizar, con la autorización previa de la Asamblea de accionistas, obligaciones de terceros. k) asociarse en desarrollo de su objeto social, con personas nacionales o extranjeras o formar consorcios o uniones temporales con ellas para la presentación de propuestas en desarrollo de su objeto, en invitaciones y licitaciones públicas o privadas.

*desarrollar cualquier actividad lícita en Colombia y en el exterior.

parágrafo 1. Se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o comercialmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	20.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 5.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 50.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 5.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 50.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 5.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: La administración directa y la representación legal de la sociedad estará a cargo de un (1) representante legal principal y dos (2) representantes legales suplentes, quienes, al obrar, individual o conjuntamente, en casos o contratos de cualquier naturaleza que llegare a ejecutar o celebrar la sociedad, obliga a esta. Los representantes legales principal y suplente duraran en sus funciones indefinidamente y podrán ser removidos libremente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del representante legal principal y suplentes: Son funciones, atribuciones y obligaciones del representante legal principal y suplentes, a quienes les corresponde el uso exclusivo de la razón social, las siguientes:

1. Administrar y representar legalmente la sociedad;
2. Cumplir y ejercer las determinaciones de la Asamblea General
3. Constituir apoderados judiciales especiales y facultarlos para representar a la sociedad en los litigios que promueva o se le promuevan;
4. Constituir apoderados especiales extrajudiciales y otorgarles las facultades que considere

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/06/2022 - 15:18:27

Recibo No. S000615197, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W8kkC2pxuE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

necesarias para el cumplimiento del objeto social;

5. Ejecutar todos los actos y celebrar los contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social y el representante legal principal deberá solicitar autorización y aprobación previa de la Asamblea de accionistas para aquellos cuya cuantía exceda el equivalente en pesos Colombianos a la suma de cien salarios mínimos legales mensuales vigentes Colombianos (100 salmo), para los representantes legales suplentes deberán solicitar autorización y aprobación previa de la Asamblea de accionistas para aquellos cuya cuantía exceda el equivalente en pesos Colombianos a la suma de diez salarios mínimos legales mensuales vigentes Colombianos (10 salmo);
6. Convocar a la Asamblea General de acuerdo con los estatutos;
7. Cuidar del recaudo e inversión de los fondos de la sociedad;
8. Presentar a la Asamblea General los estados financieros, junto con sus notas, cortados al fin de cada ejercicio, con los dictámenes sobre ellos y los demás informes emitidos por el revisor fiscal; el informe de gestión sobre la evolución de los negocios y la situación financiera, económica, administrativa y jurídica de la sociedad; y el proyecto de distribución de utilidades y los demás documentos anexos exigidos por la ley;
9. Preparar los presupuestos anuales; los flujos de fondos, los programas de inversión y los estudios económicos de la sociedad y someterlos a la aprobación de la Asamblea de accionistas;
10. Nombrar y remover libremente los funcionarios cuyo nombramiento y remoción no estén atribuidos a otro órgano;
11. Informar a la Asamblea de accionistas sobre los nombramientos que produzca y sobre las asignaciones respectivas;
12. Previa autorización de la Asamblea de accionistas, avalar obligaciones de terceros, suscribirlas como fiador, codeudor y/o garante y/o deudor solidario, en Colombia o fuera de ella;
13. Otorgar poderes especiales amplios y suficientes, así como revocarlos, con el fin de que se adelante la representación de la sociedad en la totalidad de las actuaciones administrativas y/o judiciales de la sociedad ante entidades de orden público y autoridades competentes, así como en la totalidad de las actuaciones ante entidades de orden privado.
14. Adquirir, enajenar a cualquier título bienes muebles, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título precario.
15. Previa autorización de la Asamblea de accionistas, adquirir, enajenar a cualquier título bienes inmuebles, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título precario, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza y por su destino.
16. Comparecer en todos los procesos en que tenga interés la sociedad; desistir, interponer todo género de recursos y ejercer todos los actos procesales que le confiere la ley.
17. Transigir y conciliar los negocios sociales y someterlos a cualquier mecanismo de solución alternativo de conflictos y arbitramentos
18. Recibir en mutuo, hacer depósitos en bancos, girar, extender, protestar, endosar, pagar, negociar cheques, letras, pagares, bonos cartas de porte, facturas cambiarias, certificados negociables o bonos de prenda y cualesquiera otros títulos valores.
19. Aceptar y/o ceder créditos; novar obligaciones; adquirir en el país o en el exterior equipos adecuados para el cumplimiento del objeto social, adquirir en el país y/o en el exterior artículos o productos para comercializarlos.
20. Recibir bienes bajo la modalidad de leasing o arrendamiento financiero.
21. Previa autorización de la Asamblea de accionistas, otorgar poderes generales.
22. En general ejecutar los actos y celebrar todos los contratos de orden civil, comercial, administrativo, laboral o tributario que sean necesarios para la realización de los fines sociales, siempre que estén comprendidos dentro del objeto social y/o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la compañía.

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/06/2022 - 15:18:27
Recibo No. S000615197, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W8kkC2pxuE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Parágrafo primero: Exclusivamente el representante legal principal podrá: Celebrar contratos para la constitución de sociedades comerciales de cualquier tipo, en los cuales la sociedad participe como socio o accionista y celebrar contratos para la constitución de consorcios o uniones temporales o cualquier tipo de asociación en la que se incluya a la sociedad, lo anterior previa autorización de la Asamblea de accionistas.

Parágrafo segundo: Exclusivamente el representante legal principal podrá suscribir contratos con entidades bancarias de cuenta de ahorros y/o cuenta corriente.

Parágrafo tercero: La representación legal de la compañía para asuntos judiciales y ante las ramas judicial y ejecutiva del poder público, la rama legislativa y organismos de control, ante el ministerio público, la fiscalía general de la nación y los organismos de control fiscal la sociedad tendrá un (01) abogado, designado como representante legal para asuntos judiciales por la Asamblea General de accionistas para este fin, por término indefinido, pudiendo removerlo en cualquier momento. La representación será amplia y suficiente y otorga además las facultad de representar a la compañía en audiencias de conciliación e interrogatorios de parte, así como en las audiencias de conciliación de la jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral, en trámite de asuntos relacionados con el régimen de insolvencia empresarial, en especial lo concerniente con acuerdos de reestructuración, procesos de reorganización, procesos de liquidación judicial, liquidación obligatoria y procesos de insolvencia transfronteriza y concursales contemplados en la Ley 1116 de 2006, así como en las leyes que la modifiquen o sustituyan. La Asamblea General de accionistas podrá limitar la representación del representante legal judicial, cuando así lo estime conveniente, delimitándola a determinada materia.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 025 del 06 de agosto de 2020 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2020 con el No. 42528 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN MANUEL GOMEZ MEJIA	C.C. No. 79.484.661
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MAURICIO MURIEL ESCOBAR	C.C. No. 71.260.594
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ALEJANDRA MARIA PRENTT RINCON	C.C. No. 52.427.647
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	PIEDAD CECILIA OTALVARO OCHOA	C.C. No. 43.030.863

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 025 del 06 de agosto de 2020 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2020 con el No. 42527 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ADRIANA MARIA OSORIO HINCAPIE	C.C. No. 43.532.845	44140-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	NOEL ORTIZ LESMES	C.C. No. 77.006.488	27669-T

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/06/2022 - 15:18:27
Recibo No. S000615197, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W8kkC2pxuE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 6841 del 20 de noviembre de 2003 de la Notaria 12 Medellín	13306 del 16 de diciembre de 2003 del libro IX
*) E.P. No. 2617 del 14 de octubre de 2015 de la Notaria Segunda Valledupar	29503 del 06 de noviembre de 2015 del libro IX
*) Acta No. 025 del 06 de agosto de 2020 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas	42528 del 28 de septiembre de 2020 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, **NO** se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: E3811
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ASEO DEL NORTE SA ESP
Matrícula No.: 59315
Fecha de Matrícula: 30 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Cl 60 18d 481 - 25 De Diciembre
Municipio: Valledupar

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/06/2022 - 15:18:27
Recibo No. S000615197, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W8kkC2pxuE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$22,354,228,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : E3811.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

ESPACIO LIBRE EN BLANCO